

Municipio: Gondomar. Localidad: Prado.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Serra, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gondomar. Localidad: Vilas.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Serra, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gondomar. Localidad: Vincios.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en Vincios Salgueiros, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Serra, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Salamanca

Municipio: Aldeacipreste. Localidad: Aldeacipreste.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Aldeacipreste. Localidad: Valbuena.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Béjar. Localidad: El Castañar.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3092/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Béjar. Localidad: Palomares de Béjar.—Supresión de la unidad escolar de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Béjar. Localidad: Valdesangil.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cantagallo. Localidad: Cantagallo.—Supresión de la unitaria de niños de EGB y conversión en mixta de la de niñas, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Hoya. Localidad: La Hoya.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Navacarros. Localidad: Navacarros.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Navalmodal. Localidad: Navalmodal.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio

Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vallejera. Localidad: Vallejera.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Béjar, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1622

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de diversos Colegios Nacionales en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Reales Decretos 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) y 2663/1979, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por los que se crean diversos Colegios Nacionales en la provincia de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales que se relacionan a continuación, que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan:

Municipio: Capela. Localidad: Las Nieves.—Colegio Nacional para 320 puestos escolares de Educación General Básica, y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2882/1978 de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción domiciliado en Las Nieves-Capela y en el local de la unidad de Preescolar como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar (párvulos), quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran la unitaria de niños de Educación General Básica, que funcionará en el nuevo edificio, transformada en mixta de su propio nivel, y la unitaria de niñas de Educación General Básica, de la misma localidad, que continuará funcionando en su propio local transformada en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). El ámbito de esta concentración escolar abarcará en principio a las localidades de Caaveiro, Cabalar, La Iglesia, poblado Eume, Sande-Filgueiras y Seijo, todas ellas del propio municipio de Capela, y a la de Salto-Manxarin, del municipio de Cabañas. Por esta Orden ministerial se suprimen determinadas unidades escolares en las localidades de Caaveiro, Cabalar, La Iglesia, poblado Eume y Sande-Filgueiras, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores/as, propietarios definitivos de Seijo, municipio de Capela y Salto-Manxarin, municipio de Cabañas, si en ellas se suprimieran en el futuro unidades escolares para esta misma concentración escolar.

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo.—Colegio Nacional «A Cristina», domiciliado en la avenida de su nombre en el edificio que antes ocupaba la Escuela graduada de Formación Profesional, para 560 puestos escolares de Educación General Básica, y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 2663/1979, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre). Se constituye este Centro que funcionará en 10 aulas que anteriormente ocupaba la Escuela de Formación Profesional más cuatro aulas prefabricadas y tres habilitadas con una composición inicial de 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial y plaza de Dirección con función docente que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Cerceda. Localidad: Silva.—Colegio Nacional para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran y trasladan al nuevo edificio las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica

que formaban la Escuela graduada de la misma localidad, domiciliada en La Silva-Rodís, que con ello desaparece como tal Centro. El ámbito de esta concentración escolar abarcará en principio a las localidades de Atrio-Rodís, del propio municipio de Cerceda y a las de Andoyo, del municipio de Tordoya, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Colegio nacional «Sal-Lence», domiciliado en Vales Villamarin-Los Castros, para 400 puestos escolares de Educación General Básica creado por Real Decreto 2663/1978, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar (párvulos) y plaza de Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Fene. Localidad: Barallobre.—Colegio Nacional, domiciliado en Souto-Grande, para 600 puestos escolares de Educación General Básica, 80 de Educación Preescolar y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en el edificio de nueva construcción destinado a tal fin y en cuatro aulas adaptadas en el propio recinto y otras tres en «El Carril» de Barallobre, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran las dos unidades escolares de niños y dos de niñas de Educación General Básica transformadas en mixtas de su propio nivel, y una de Educación Preescolar (párvulos), que constituían la Escuela graduada de la localidad, la cual desaparece, en consecuencia como tal Centro.

Una de las unidades de Educación General Básica y la de párvulos de dicha Escuela graduada continuarán funcionando en sus propios locales, como parte integrante del Colegio Nacional comarcal. En dichos locales, funcionarán también la unidad escolar de Educación Especial que se crea y otras tres unidades escolares funcionarán en los locales adaptados de «El Carril». El ámbito de esta concentración escolar abarcará en principio a las localidades de Limodre, Magalofes y Maniños, del propio municipio de Fene, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicado este derecho en el futuro a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares de Educación General Básica, de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas para esta misma concentración escolar.

Municipio: Trazo. Localidad: Vianño Pequeño.—Colegio Nacional para 680 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y plaza de Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de esta concentración escolar abarcará en principio a las localidades de Leobalde y Liste, del municipio de Tordoya, y a las de Benza-Brea, Berreo-Vilasuso, Campo, Castelo, Chayán, Javestres, Monzo, Morlán, Oa-Javestre, Outeiro-Berreo, Restande, Trazo y Vilonchada, del propio municipio de Trazo, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicado este derecho en el futuro a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares de Educación General Básica, de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas para esta concentración escolar.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Colegios Nacionales y por tratarse en gran parte de Colegios Nacionales que tienen el carácter de comarcales, se hace preciso proceder a la supresión de determinadas unidades escolares en localidades afectadas por las respectivas concentraciones escolares, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los respectivos Colegios Nacionales comarcales, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, y asimismo a efectuar algunas modificaciones en los Centros ya existentes, desglose, supresiones, creaciones e integraciones para mejor acomodar a los diversos Centros a las necesidades escolares de cada localidad. A continuación figuran los Centros que son objeto de alguna modificación.

Municipio: Capela. Localidad: Caaveiro.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Las Nieves. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Capela. Localidad: Cabalar.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Las Nieves. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Capela. Localidad: La Iglesia.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Las Nieves. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Capela. Localidad: Las Nieves.—Integración y traslado de la unitaria de niños de Educación General Básica, domiciliado en Las Nieves-Capela, previa su transformación en mixta de su propio nivel, al Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden, e integración asimismo de la unitaria de niñas, previa transformación en una unidad de Educación Preescolar (párvulos), pero funcionando en su propio local actual, aunque como integrante del citado Colegio Nacional comarcal. Ambas unitarias desaparecen en consecuencia como Centros independientes.

Municipio: Capela. Localidad: Poblado Eume.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía del Consejo Escolar Primario de FENOSA, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Las Nieves. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo el derecho a servir plaza en su propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente el que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Capela. Localidad: Sande.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de Educación General Básica, domiciliada en Filgueiras, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Las Nieves. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cerceda. Localidad: Atrio-Rodís.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Silva. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cerceda. Localidad: Silva-Rodís.—Desglose de las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada para su integración y traslado al Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. La Escuela graduada desaparece como tal.

Municipio: Fene. Localidad: Barallobre.—Desglose de las dos unidades escolares de niños, dos de niñas de Educación General Básica, y de la de Educación Preescolar (párvulos), que formaban la Escuela graduada domiciliada en Sant Grande, para ser integrados, transformadas las de Básica en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Una de las unidades de Educación General Básica y la de párvulos continuarán funcionando en sus locales actuales, pero como parte integrante del Colegio Nacional comarcal, también funcionarán en estos locales la unidad escolar mixta de Educación Especial que se crea en el Colegio Nacional comarcal. Esta Escuela graduada desaparece en consecuencia, como tal Centro.

Municipio: Fene. Localidad: Limodre.—Transformación de la unitaria de niños de Educación General Básica en una unidad de Educación Preescolar (párvulos) y de la unitaria de niñas de Educación General Básica en una mixta de su propio nivel, por motivo de la concentración escolar del alumnado en el Colegio Nacional comarcal de Barallobre. Queda con ello suprimida de hecho la unitaria de niños como tal y se constituye en la localidad un Centro escolar de Educación General Básica y Preescolar con una unidad escolar mixta de Básica y una de párvulos, cuya Dirección estará a cargo de uno de ambos Profesores/as. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar de niños transformada y con ello suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fene. Localidad: Magalofes.—Transformación de la unitaria de niños de Educación General Básica en una unidad de Educación Preescolar (párvulos) por concentración escolar

del alumnado de Básica, en el Colegio Nacional comarcal de Barallobre, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden quedando con ello de hecho suprimida la unitaria de niños como tal. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de dicha unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fene. Localidad: Maniños.—Supresión de cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica del Colegio Nacional, domiciliado en La Armada-Maniños, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Barallobre, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se crea una unidad de Educación Preescolar (párvulos) en esta localidad. El Colegio Nacional de Maniños cuyas instalaciones no reúnen adecuadas condiciones en su totalidad, queda con ello reducido a una Escuela graduada y con una composición de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar (párvulos) y su Dirección a cargo de uno de los Profesores con curso. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, se deja sin efecto la Orden ministerial de 25 de marzo de 1974, que autorizó en esta Escuela graduada un aula habilitada para niñas, lo que no afecta a su composición.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre). Se hace constar y se aclara que la Orden ministerial de 6 de octubre de 1979, autorizó la utilización del edificio sito en avenida de Juan XXIII en el que fue creado este Centro, como nuevo domicilio del Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Santiago de Compostela y por tanto el traslado de dicho Colegio Nacional al citado edificio por lo que puede considerarse puesto en funcionamiento el Centro que se creó por el Decreto arriba mencionado, y al mismo tiempo suprimido como tal, ya que no llegará a funcionar como Centro independiente sino como sede y parte integrante del Colegio Nacional de Prácticas con su nueva denominación de Colegio Nacional de Prácticas «López Ferreiro» y con una composición de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso. No se trata, pues, de dos Centros diferentes sino de un sólo, domiciliado en avenida de Juan XXIII, sin número.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Se aclara que la Orden ministerial de 6 de octubre de 1979, autorizó la utilización del edificio sito en avenida de Juan XXIII, en que había sido creado un Colegio Nacional capaz para 640 puestos escolares por el Real Decreto 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) como nueva sede y domicilio del Colegio Nacional de Prácticas anejo a la escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Santiago de Compostela, cuya nueva denominación es «López Ferreiro» y cuya composición según la citada Orden es de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Tordoya. Localidad: Andoyo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de La Silva. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tordoya. Localidad: Lebalde.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tordoya. Localidad: Liste.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Trazo.—Supresión de las dos unitarias de niños y dos de niñas de Educación General Básica, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Benza.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de Benza-Brea, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Berreo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en Berreo-Vilasuso, por concentración en el Colegio Nacional de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Restande.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Campo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Castelo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Chayán.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica, y transformación de la de niñas en mixta de su propio nivel, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Javestre.—Supresión de la unidad escolar mixta número 1 de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Monzo.—Supresión de la unidad escolar mixta número 1, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Morlán.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce a la Profesora, propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Oa-Javestre.—Supresión de la unidad escolar mixta número 2 de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce a la Profesora, propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trazo. Localidad: Outeiro-Berreo.—Supresión de la unitaria mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal, de Víaño Pequeño, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce a la Profesora, propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.